

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100015

El apoderado de los señores SANDRA PATRICIA PEDRAZA GAONA y VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia del DIVORCIO del matrimonio civil de la pareja decretado mediante sentencia fechada el seis (6) de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **SANDRA PATRICIA PEDRAZA GAONA y VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS** para tramitarla dentro del mismo expediente en que se decretó el divorcio del matrimonio civil de la pareja.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal **CARDONA HINCAPIE** de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Reconocer personería al abogado SANDRA PATRICIA PEDRAZA GAONA como apoderado de los señores SANDRA PATRICIA PEDRAZA GAONA y VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA